



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0420-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 0060-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 12 de octubre de 2022; la Opinión Legal N° 251-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 13 de octubre de 2022; el Acuerdo N° 14-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 0060-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 12 de octubre de 2022, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la opinión técnica de la propuesta de Convenio de Cooperación Tripartito entre la Cooperativa Agraria de Servicios





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0420-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

-2-

Múltiples Tesoro Chanka de Kishuará "COOPAGROS KISHUARA", la Universidad Nacional José María Arguedas y TRIAS VZW, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y TRIAS VZW". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.";

Que, mediante Opinión Legal N° 251-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 13 de octubre de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por la procedencia de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS "UNAJMA" Y TRIAS VZW.";

Que, por Acuerdo N° 14-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS "UNAJMA" Y TRIAS VZW; con el objeto de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo con el propósito de promover la aplicación de metodologías y enfoques que promuevan una articulación entre la academia y las organizaciones de productores debidamente asociadas en cooperativas para vincularse a los programas de capacitación, formación técnica que busquen el fortalecimiento social y económico, acceso a mercados con el fin de incrementar sus ingresos y su resiliencia frente al cambio climático en Perú. Además, tiene el objetivo de fortalecer las capacidades de las instituciones a través del intercambio de información y conocimientos;

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS "UNAJMA" Y TRIAS VZW;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS "UNAJMA" Y TRIAS VZW; con el objeto de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo con el propósito de promover la aplicación de metodologías y enfoques que promuevan una articulación entre la academia y las organizaciones de productores debidamente asociadas en cooperativas para vincularse a los programas de capacitación, formación técnica que busquen el fortalecimiento social y económico, acceso a mercados con el fin de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0420-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de octubre de 2022

-3-

incrementar sus ingresos y su resiliencia frente al cambio climático en Perú. Además, tiene el objetivo de fortalecer las capacidades de las instituciones a través del intercambio de información y conocimientos.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS "UNAJMA" Y TRIAS VZW.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierth Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elys Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ “COOPAGROS KISHUARA”, LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS “UNAJMA” Y TRIAS VZW

Cierre Proyecto N° PE2019SIN255B125

“Impacto de transición hacia una producción semi industrial de chuño con calidad y viabilidad económica”

COMPARECIENTES

A la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes partes: por una parte, **LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ “COOPAGROS KISHUARA”**, cooperativa de productores inscrita con Partida electrónica N° 11030807, con número de RUC: 20491204436, ubicada en Kishuará en las calles Av. Arequipa No. 312, Plaza principal; representada legalmente por el **Sr. JOSE SORAS ANDRADA**, en calidad de presidente de la cooperativa, con DNI N°31138343, en adelante denominado Contraparte local, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS “UNAJMA”**, con RUC 20527766314, representado por el Dr. Ruggerths Neil De La Cruz Marcos, identificado con DNI N° 20099041, presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial N°085-2022-MINEDU, con domicilio en el Jr. Juan Francisco Ramos, N° 380, Andahuaylas, Apurímac, y por otra parte **TRIAS VZW**, debidamente representada por la **Sra. PAOLA ANDREA MERCADO SALAS**, en calidad de Directora Regional de TRIAS Sudamérica, con pasaporte N° 2312773 con oficina regional localizada en Calles Argentinos 38-82 y Carlos Zambrano, ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo – Ecuador. Y en el Perú, representada por la **Sra. MARIA LUCILA QUINTANA ACUÑA** con DNI N.º16545311 y RUC N.º 20600710126, ubicada en Av. Bolognesi 321, Miraflores – Lima – Perú.

Los comparecientes, son hábiles para contratar y comprometerse y convienen en suscribir, libre y voluntariamente, el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

Este convenio está formalmente vinculado al Convenio de Cooperación Interuniversitaria 2019-2021, con HOGENT, ILVO, TRIAS Y COOPAGROS, denominado: **“Impacto de transición hacia una producción semi industrial de chuño con calidad y viabilidad económica” – OPTITUNTA - Proyecto N° PE2019SIN255B125**. El mismo que tuvo como objetivo: Establecer los parámetros de calidad para el procesamiento semi-industrial de la tunta y lograr su comercialización con valor agregado.

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

“COOPAGROS KISHUARA”, LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS “UNAJMA” y TRIAS han coordinado las acciones vinculadas para la suscripción del presente Convenio Tripartito a fin de establecer mecanismos de colaboración

interinstitucional entre las Partes con respecto al cierre del proyecto en cumplimiento a los roles establecidos por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ “COOPAGROS KISHUARA”, es una cooperativa de productores inscrita como sociedad a continuación, denominado como Contraparte local, con número de RUC: 20491204436, ubicada en Kishuará en las calles Av. Arequipa No. 312, Plaza principal.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS “UNAJMA” es una institución académica de educación superior universitaria, con numero de RUC 20527766314, con domicilio en el Jr. Juan Francisco Ramos, N° 380, Andahuaylas, Apurímac.

LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL BELGA TRIAS VZW

TRIAS es una ONG Belga de Cooperación al Desarrollo, creada por tres organizaciones rurales de base agrícola (Landelijke Gilden & Boerenbond - Ferm - KLJ/Groene Kring) y tres organizaciones de empresarios (Unizo - Markant/Artemis - Neos). Las seis organizaciones constituyentes están formalmente representadas en la Junta Directiva y la Asamblea General de Trias. Esto se refleja en nuestra misión, visión y creencias, y en la forma en que nos posicionamos como Trias en la esfera pública. Nos asociamos y colaboramos con Organizaciones de agricultores y empresarios familiares de todo el mundo que son los actores clave en la realización de la misión de Trias. La visión de TRIAS parte de la creencia de que las organizaciones prósperas, autosuficientes y democráticas de agricultores familiares y emprendedores asuman un papel de liderazgo en sus comunidades para promover un desarrollo socioeconómico inclusivo y medioambientalmente sostenible. Creemos que este desarrollo producirá sociedades colaborativas que aspiran a la autonomía, la igualdad de oportunidades y la seguridad financiera para todos, y en las que todas las personas ejercen la autodeterminación, la solidaridad y la cooperación. Creemos que el desarrollo sostenible sólo puede lograrse si las dimensiones social, económica y ecológica están en equilibrio.

En el marco de su estrategia 2022-2031 “Avanzar hacia una sociedad inclusiva y sostenible”, el objetivo final que TRIAS quiere lograr es que “Agricultores/as familiares y emprendedores/as organizados/as y en especial las mujeres y las/los jóvenes y los/las desfavorecidas económicamente, han mejorado de forma sostenible sus medios de subsistencia, se han conectado entre sí y actúan colectivamente”.

Trias trabaja en seis áreas de intervención con sus organizaciones socias: (1) Inclusión; (2) Liderazgo, gobernanza y gestión interna; (3) Cambio climático y medio ambiente; 4) Salud financiera; (5) Prestación de servicios orientados a la iniciativa empresarial y (6) Incidencia, desarrollo de política pública y trabajo en redes.

El trabajo de TRIAS se materializa a través de cuatro resultados:

- a. Empoderar de forma participativa a jóvenes y mujeres dentro de las propias organizaciones hacia una sociedad más inclusiva.
- b. Mejorar la gestión socio-empresarial y la sostenibilidad de las contrapartes.
- c. Promover en las organizaciones y sus socios estratégicos una mayor participación en los mercados a través de servicios integrados de calidad.
- d. Coordinar, dialogar y cooperar con otros actores, con el fin de lograr una Sociedad global más inclusiva.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo con el propósito de promover la aplicación de metodologías y enfoques que promuevan una articulación entre la academia y las organizaciones de productores debidamente asociadas en cooperativas para vincularse a los programas de capacitación, formación técnica que busquen el fortalecimiento social y económico, acceso a mercados con el fin de incrementar sus ingresos y su resiliencia frente al cambio climático en Perú. Además, tiene el objetivo de fortalecer las capacidades de las instituciones a través del intercambio de información y conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LAS PARTES

LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNAJMA Y TRIAS: Fomentaran actividades y compromisos en los siguientes ámbitos:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del Convenio, para un buen entendimiento entre las PARTES;
- b) Generar y participar en proyectos de investigación de interés entre las PARTES de acuerdo con las planificaciones generadas en conjunto.
- c) Brindar colaboración y asistencia técnica entre LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ "COOPAGROS KISHUARA", LA UNIVERSIDAD UNAJMA Y TRIAS en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Convenio Tripartito.
- d) Brindar colaboración y aval a los programas de investigación, de vinculación y de prácticas preprofesionales para promover la aplicación de conocimientos y experiencias en las prácticas de las organizaciones de productores.
- e) Organizar la realización de programas y eventos académicos (cursos de extensión universitaria, módulos de aprendizaje, talleres) con la debida acreditación por la universidad;

- f) Proponer iniciativas, planes, programas y/o proyectos en el ámbito de la agroindustria u otras actividades académicas de mutuo interés entre las partes para la consecución del Convenio;
- g) Se podrán suscribir convenios específicos para la ejecución de las diferentes actividades;
- h) Elaborar y desarrollar proyectos de investigación de interés para ambas partes, identificando áreas de trabajo, en el ámbito de sus competencias.
- i) Desarrollar actividades que promuevan la aplicación de metodologías y enfoques para mejorar la articulación de los agricultores familiares y los emprendedores a los mercados locales y nacionales: Valor agregado, transformación agroalimentaria, industrialización de la papa y otros productos agrícolas, Planes de negocios, estudios de mercado, marketing digital, etc.
- j) Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por alguna de LAS PARTES.
- k) Propiciar la realización de procesos de capacitación y formación técnica en el ámbito de sus competencias, conforme a las necesidades que se presenten. Entre los principales temas de interés están: Asociatividad cooperativista, gobernanza, Buenas Practicas Agrícolas, inocuidad, Buenas Practicas de Manufactura, Valor agregado y transformación agroindustrial, Planes de negocios, Emprendimientos, marketing, Inclusión financiera, TICs, Manejo medioambiental, etc.
- l) COOPAGROS Y UNAJMA, cautelaran el uso adecuado y mantenimiento de la Planta de procesamiento de tunta, inmobiliario y el equipamiento adquirido, para que este espacio brinda oportunidades a la Universidad para hacer sus investigaciones, prácticas preprofesionales y capacitaciones y a Coopagros para generar emprendimiento, productos derivados de la papa – tunta con valor agregado. Esta condición de cautela y mantenimiento de los bienes adquiridos con recursos del proyecto incluye también equipos de laboratorio en uso por la UNAJMA
- m) Promover la publicación de los resultados de las acciones en conjunta, dando el debido crédito a cada una de LAS PARTES y sus docentes de acuerdo con su contribución relativa.
- n) Promover un programa de intercambio de experiencias, pasantías entre las partes y las organizaciones socias de TRIAS.
- o) Coordinar con los diferentes actores y organizaciones que trabajan con TRIAS procesos de becas (tecnologías-diplomados) y pasantías (prácticas preprofesionales), en el ámbito de las competencias de las partes.
- p) Dar uso y mantenimiento a la planta y sus equipos de manera permanente para que ésta siga en óptimas condiciones y funcionamiento. De manera consensuada se definirá roles y funciones entre las partes que se establecerán dentro de un Reglamento Interno para el uso de la Planta de Procesamiento de Tunta.
- q) El uso de la Planta de procesamiento se hará siempre previa coordinación con los responsables de Coopagros.

- r) En caso de que se quiera realizar mejoras o arreglos a la Planta de procesamiento, se hará en mutuo acuerdo y colaboración entre las PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de 5 años, que se podrá prorrogar previa evaluación y acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TESORO CHANKA DE KISHUARÁ “COOPAGROS KISHUARA”**:

El representante legal, el presidente de Coopagros, coordinará con el responsable de la Planta de procesamiento semi-industrial de Tunta, y con la UNAJMA para dar a conocer las necesidades de COOPAGROS frente a los procesos agroindustriales y comerciales, que puedan ser apoyadas por estudiantes y docentes de las prácticas o tesis universitarias que se requiere en la planta de procesamiento. De igual manera, coordinará con los docentes y estudiantes de la UNAJMA para el uso y manejo dentro de la Planta de procesamiento.

- Por **LA UNIVERSIDAD DE ANDAHUAYLAS**:

El Representante legal, quien coordinará y designará responsables específicos para cautelar y garantizar el mantenimiento de los equipos bajo su responsabilidad, así como para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.

- Por **TRIAS**:

La directora regional de **TRIAS VZW**, transferirá a UNAJMA y a COOPAGROS la potestad de manejar la planta de procesamiento estableciéndose claros acuerdos sobre el uso, manejo y la gestión de la planta de tunta, equipos de laboratorio, entre otros. Adicionalmente, la coordinación de Trias Perú, junto con la dirección Regional, en conjunto con UNAJMA y COOPAGROS garantizarán estrategias específicas para

implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio. Así mismo TRIAS en salvaguarda de los activos implementados en la planta semi industrial de tunta, inmobiliario y equipos adquiridos de laboratorio por el proyecto, en **ANEXO 01** Va detalle del **Inventario**, el cual se adjunta en un acta de sesión de uso, por parte de COOPAGROS y UNAJMA.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes realizarán una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLAUSULA NOVENA. - DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las disposiciones específicas relativas a los derechos sobre la propiedad intelectual que corresponden a las partes serán evaluadas y definidas en cada caso particular. Las mismas se encontrarán sujetas al ordenamiento legal vigente sobre el manejo de propiedad intelectual en el país, si se diera el caso. O se acordará entre las partes involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Interinstitucional.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- 12.1. Por acuerdo de las partes.
- 12.2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

En caso de terminación, aquellos Planes de Trabajo Específicos, que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán hasta la finalización de sus actividades.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común

entendimiento. De no ser ello posible, las partes darán por terminado el presente Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Tripartito, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Institucional, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Andahuaylas a los 13 días del mes de octubre de 2022.

PAOLA ANDREA MERCADO SALAS

DIRECTORA REGIONAL

TRIAS SUDAMERICA

JOSE SORAS ANDRADA

PRESIDENTE

COOPAGROS KISHUARA

MARIA LUCILA QUINTANA ACUÑA

COORDINADORA

TRIAS PERÚ

Dr. Ruggierths Neil De La Cruz Marcos

PRESIDENTE

COMISION ORGANIZADORA UNAJMA